



CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA EX-PLANTA TEMPORAL VILLA DE PASCO

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Arrendamiento de un Local para la ex-Planta Temporal Villa de Pasco; Dado que en el inmueble se encuentran instalados los equipos y materiales que se emplearon para el funcionamiento de la Planta Temporal Villa de Pasco y no podrán ser devueltos a la Empresa Administradora Cerro SAC hasta que se concluya el Plan de Abandono de la Planta, se hace imprescindible la continuidad del servicio de Arrendamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste principalmente en las siguientes actividades a realizar por el CONTRATISTA:

- Arrendamiento de un terreno de Área de 10,000 m². y un área construida (oficinas) aproximado de 100 m². ubicado en el kilómetro 286 de la Carretera Central, localidad de Villa de Pasco, distrito de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco.

Se adjunta el Apéndice N° 01 con la Descripción del Servicio.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Las siguientes normas son, en lo que corresponda, de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, como tal es directamente responsable por las acciones y omisiones de sus subcontratistas (si fuere el caso), proveedores y otras personas que estén directa o indirectamente empleados por ellos.

- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modifica la Ley N° 29733.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021, vigente desde el 28.06.2021.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.
- Código Civil.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de una (01) año o hasta que se concluya el Plan de Abandono total de las instalaciones de la ex-Planta Temporal Villa de Pasco, previo acuerdo entre las partes.

El inicio de ejecución contractual será desde el 23.07.2023.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho unilateral de resolver el contrato, antes del vencimiento del plazo previsto, comunicándolo con treinta (30) días de anticipación.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios. Se cotizará conforme a lo indicado en el Apéndice N° 02 Propuesta Económica.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualesquiera otros conceptos que le sea aplicable.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio contratado será ejecutado en la localidad de Villa de Pasco, distrito de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para ser aceptada la propuesta económica, el Postor debe adjuntar:

- Documento(s) que acrediten que el predio pertenece al CONTRATISTA.

**9. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS**

- Copia del Título de la Propiedad que incluya el área de las instalaciones de la ex-Planta Villa de Pasco y/o documentación de terrenos inscritas en Registros Público que incluya el área de las instalaciones a arrendar.

10. SUBCONTRATACIÓN

El presente servicio no permite la subcontratación.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien alquilado, por cada día de retraso se aplicará una penalidad del 0.05 % de la UIT hasta por un máximo de 10% del monto contractual, luego del cual se resolverá el contrato por incumplimiento.

La aplicación de penalidades se realizará por hechos demostrados y comprobados y deberá permitir presentar los descargos correspondientes antes de la aplicación de esta.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las valorizaciones se presentarán de manera mensual, por avance, después de ejecutada la respectiva prestación.

El plazo para la conformidad de la prestación será de Diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio/obra.

El comprobante de pago será pagado a los Sesenta (60) días calendario de presentado.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El/los comprobante(s) de pago manuales deberá(n) presentarse en Oficina de Trámite Documentario sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 San Isidro - Lima. El/los comprobante(s) de pago electrónico deberá ser presentado a través de Mesa de Partes Virtual, al siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, este deberá estar acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT) y la valorización aprobada.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción y/o acta de liquidación

Además, de la consulta de comprobante de pago electrónico (Factura Electrónica) autorizado por SUNAT y consulta RUC con misma fecha de emisión, en la que conste la condición de contribuyente habido (Regirse a la Ley N.° 29214, Art. 2, inciso b, y. Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT).

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El CONTRATISTA deberán presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la HES y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato

El pago de PROVEEDORES se realizará únicamente los jueves de cada semana. En caso el jueves sea feriado nacional o para el sector público, el pago se realizará el día hábil anterior. Salvo casos de fechas especiales (feriados no programados, días festivos, cierre contable).

**13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD**

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Plantas Centro y la conformidad final del servicio será aprobada por la Jefatura Plantas Centro / Gerencia Dpto. Distribución / Gerencia Corporativa Cadena de Suministro.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable del pago del impuesto predial.
- EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

15. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- Efectuar el pago de las facturas por el arrendamiento, dentro del plazo establecido.
- PETROPERÚ no podrá subarrendar, ni traspasar el inmueble arrendado.
- PETROPERÚ S.A. se responsabiliza a pagar los servicios de luz, agua potable, desagüe y otros gastos que correspondan al mantenimiento y reparación de los desperfectos que se ocasionen eventualmente por uso incorrecto del inmueble alquilado.

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

PETROPERÚ podrá resolver el contrato, en los casos que el CONTRATISTA:

- Incumpla injustificadamente las obligaciones, responsabilidades y labores que el servicio contempla.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de las penalidades aplicadas en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

17. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

Cumplir las disposiciones del MINSA y Petroperú para prevenir el contagio por Covid-19.

18. APÉNDICES

Apéndice N° 01: Descripción del Servicio.

Apéndice N° 02: Propuesta Económica.

Apéndice N° 03: Declaración Jurada de no Encontrarse impedido de contratar con el Estado.

Apéndice N° 04: Declaración Jurada De Cumplimiento de Requerimientos Técnicos Mínimos.

Apéndice N° 05: Declaración Jurada de Salud COVID-19.

Apéndice N° 06: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

Apéndice N° 07: Cláusula Sistema de Integridad.



APÉNDICE N° 01

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EX-PLANTA TEMPORAL VILLA DE PASCO

Las características del servicio serán según lo especificado a continuación:

1. El inmueble deberá estar en la cercanía o con acceso a la Carretera Central
2. Debe tener un área de 10,000 m2. y un área construida (oficinas) mínima de 100 m2.
3. Debe estar ubicado fuera de radio urbano, con zonificación adecuada para el servicio de una Planta de Ventas.
4. Debe contar con servicio eléctrico y de agua, o con posibilidad de acceso a estos servicios en la cercanía.
5. Debe tener un área aparente para estacionamiento.
6. PETROPERÚ S.A. estará facultado a hacer modificaciones en el local, siempre que no impliquen la modificación de sus estructuras, sin autorización del propietario. En todo caso, cualquier mejora que se haga será en beneficio del inmueble no pudiendo PETROPERÚ S.A. exigir al Arrendador el reembolso correspondiente.
7. PETROPERÚ S.A. se responsabiliza a pagar los servicios de luz, agua potable, desagüe y otros gastos que correspondan al mantenimiento y reparación de los desperfectos que se ocasionen eventualmente por uso incorrecto del inmueble alquilado.
8. El pago del Impuesto Predial será pagado por el Arrendador del inmueble.
9. Los pagos de arbitrios municipales serán pagados por PETROPERÚ S.A. a partir del inicio del servicio.
10. PETROPERÚ S.A. no podrá subarrendar ni traspasar el inmueble arrendado.



APÉNDICE N° 02

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA EX-PLANTA TEMPORAL VILLA DE PASCO

Empresa:

Dirección.Ruc:

Dirección:

Teléfono:

ITEM	DESCRIPCION	PERIODO 01 AÑO (12 meses) (a)	COSTO UNITARIO SIN IGV, S/ /UNIDAD (b)	COSTO TOTAL SIN IGV, S/ c=a*b	COSTO TOTAL CON IGV, S/ d=c*1.18
1	Arrendamiento de predio de área de 10,000 m2 y un área construida (oficinas) aproximado de 100 m2.	12			

Fecha:

Representante Legal

Nombres y Apellidos

DNI:



APÉNDICE N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Lugar, de.....de 20xx

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

Referencia: “Servicio de Arrendamiento de un local para la ex-Planta Temporal Villa de Pasco”

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

(Nombre/ Razón Social) POSTOR

RUC/DNI

Firma del Representante Legal



APÉNDICE N° 04

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Av. Canaval Moreyra N° 150
San Isidro. -

REFERENCIA: “Servicio de Arrendamiento de un local para la ex-Planta Temporal Villa de Pasco”

La empresa....., con RUC No., con domicilio legal en..., debidamente representada por su..., el señor..., identificado con D.N.I. N°..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinados los documentos proporcionados por PETROPERU y conocer todas las condiciones técnicas.

El suscrito ofrece proveer el “Servicio de Arrendamiento de un local para la ex-Planta Temporal Villa de Pasco”, de conformidad con los documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos de las presentes Condiciones Técnicas.

Atentamente,

(Nombre/ Razón Social) POSTOR
RUC/DNI
Firma del Representante Legal



APÉNDICE N° 05
DECLARACIÓN JURADA DE SALUD COVID-19

<https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php>



APÉNDICE N° 06
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.



APÉNDICE N° 07
CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>



IMPEDIMENTOS PARA INSCRIBIRSE EN LA BDPC O CONTRATAR CON PETROPERÚ

- a. Hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.
- b. En el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Presidentes, Vicepresidentes y los Consejeros de los Gobiernos Regionales.
- c. En el ámbito de su jurisdicción, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores.
- d. Los directores, gerentes y trabajadores de PETROPERÚ, siempre que por el cargo o función que desempeñan tengan influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de adquisición o contratación o cuando exista conflicto de interés de acuerdo a las normas del Sistema de Integridad de la Empresa.
- e. En el correspondiente proceso de adquisición o contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas, MER, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
- f. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria o invitación.
- h. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria o invitación.
- i. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas en los literales precedentes. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en los literales precedentes.
- j. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades del Estado.
- k. Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción; conforme a los criterios señalados en Ley y reglamento de contrataciones con el Estado. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, este impedimento se aplicará siempre y cuando la participación sea superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.
- l. Otros establecidos por Ley o por el Reglamento de Contrataciones con el Estado.



POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., es una empresa estatal de derecho privado, dedicada al transporte, refinación, comercialización de combustibles y demás derivados de petróleo, y gestiona la seguridad de la información relacionada con sus actividades, productos y servicios en forma responsable. En concordancia con la normatividad vigente y los siguientes lineamientos:

- El establecimiento de un conjunto de actividades que permitan preservar y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, viabilizando la competitividad, rentabilidad, integridad y transparencia de la Empresa.
- La periódica identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de seguridad de la información relevantes a la Empresa.
- La investigación, respuesta oportuna y recuperación efectiva ante incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- La comunicación oportuna y permanente de las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos, asegurando razonablemente que sean comprendidos y se encuentren disponibles para todos los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- La responsabilidad por el uso de la información crítica y sensible por todos los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- El cumplimiento de los requerimientos dispuestos en las disposiciones legales y contractuales aplicables a la Seguridad de la información, que comprenden a la Empresa.
- El fortalecimiento de los valores, la sensibilización y el compromiso de todos los trabajadores y colaboradores, de velar por el cumplimiento de la presente política.